

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-035-E-2024-0307
30-07-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público.*” y “5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)*”;

Que, la Norma Constitucional en su artículo 207 dispone que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador

determina como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, dispone que: *“El Superintendente será nombrado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de una terna enviada por el Presidente de la República para tal efecto, en la forma y con los requisitos previstos en la Constitución de la República y la ley (...)”*;

Que, el inciso 2 del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prescribe: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República”*;

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de las superintendencias luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes y que las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2024-0153 de 1 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR TERNAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO*, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”;

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica en su artículo 12 señala que: *“El Ejecutivo enviará la terna al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo máximo de treinta días, ante la ausencia definitiva del*

Superintendente de Competencia Económica, previo a la finalización del periodo del Superintendente que se encuentre en funciones o ante el pedido del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El Ejecutivo remitirá al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la terna que deberá ser integrada por candidatos idóneos considerando los criterios de especialidad, experiencia, méritos y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades. La terna deberá estar conformada respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el cumplimiento del principio de interculturalidad (...)”;

Que, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0477-M de 15 de mayo de 2024, solicitó a los Consejeros y Consejeras de este Organismo lo siguiente: En los citados Memorandos se solicitó a cada uno de los Consejeros y Consejeras que: *“se remita el nombre de la funcionaria o funcionario delegado por parte de su Despacho para la conformación de la Comisión Técnica de Selección” para el proceso de selección y designación de: 1. La primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2024-0186 de 17 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el ejecutivo, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento respectivo, con los siguientes servidores del CPCCS:*

Funcionario delegado

*María José Mora Campoverde
Jennifer Alicia Celorio Suárez
María Alejandra Roldan Velasco
Kamyla Catalina Almeida Chávez
Angie Anahí Falconí Luna
Zaidy Fernanda Mora Torres
Cristian Roberto Llerena Flores*

Consejero/a delegante

*Betsy Yadira Saltos Rivas
Juan Esteban Guarderas Cisneros
Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto
Nicole Sthepanie Bonifaz López
Andrés Xavier Fantoni Baldeón
Sócrates Augusto Verduga Sánchez
Mishelle Elisa Calvache Fernández*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2024-0208 de 29 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Solicitar al Presidente de la República del Ecuador, de conformidad con artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el Ejecutivo, remita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la terna para el proceso de selección y designación*

de la primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, integrada por candidatos idóneos considerando los criterios de especialidad, experiencia, méritos y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades. La terna deberá estar conformada respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el cumplimiento del principio de interculturalidad, acompañada de los documentos de respaldo correspondientes de cada candidato (...)”;

Que, mediante Oficio No. T.65-SGJ-24-0247 de 05 de junio de 2024, suscrito por Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la República manifiesta: “(...) *me permito remitir la terna requerida. conformada de la siguiente manera: 1. Hans Willi Ehmg Dillon 2. ida Magdalena Molina Riofrío 3. Augusto Lara Arias (...)*”;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 029 celebrada el 08 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: “2. *Conocimiento del Oficio No. T.65-SGJ-24-0247 de 05 de junio de 2024, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el Nro. CPCCS-SG-2024-1325-EX, suscrito por Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la República mediante el cual remite la Terna para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica; y resolución*”; y,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-E-2024-0237 de 08 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) *Artículo 2.- Trasladar el Oficio No. T.65-SGJ-24-0247 de 05 de junio de 2024 identificado con el Nro. CPCCS-SG-2024-1325-EX y anexos a la Comisión Técnica de Selección designada para el efecto, a fin que elabore el informe de verificación de requisitos e inhabilidades dentro del término establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el ejecutivo (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-0796-M de 26 de junio de 2024 dirigido al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en su calidad de Coordinador del Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica remitió el “*INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR TERNAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2024-0275 de 03 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

resolvió: “Artículo 2.- Solicitar al Presidente de la República del Ecuador, se complete la información conforme las conclusiones y recomendaciones del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el ejecutivo, la cual, debe ser remitida en el término de 2 días, advirtiéndole que en caso contrario de no cumplir con el término señalado, se procedería con la descalificación de los postulantes.(...)”;

Que, mediante Oficio No. T.65-SGJ-24-0281 de 4 de julio de 2024, el Presidente de la República, Daniel Noboa Azin, remitió lo siguiente: “(...) En atención al Oficio No. CPCCS-SG-2024-0299-OF, de 03 de julio de 2024 mediante el cual la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificó a la Presidencia de la República con la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2024-0275 del mismo mes y año; y, por la cual se dispuso: “Artículo 2.- Solicitar al Presidente de la República del Ecuador, se complete la información conforme las conclusiones y recomendaciones del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el ejecutivo, la cual, debe ser remitida en el término de 2 días, advirtiéndole que en caso contrario de no cumplir con el término señalado, se procedería con la descalificación de los postulantes”; me permito remitir adjunto, la documentación conforme lo requerido.(...)”

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 028, celebrada el 10 de julio de 2024, el señor consejero Mgs. Augusto Verduga apeló la presidencia del Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón.

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 028, el Presidente Andrés Fantoni, haciendo mención y en respeto a los reglamentos respectivos, cedió la presidencia a la señora Vicepresidenta Mgs. Mishelle Calvache. En ese sentido se da paso al trámite reglamentario, por lo que, la consejera Mishelle Calvache solicitó al Consejero Augusto Verduga que sustente su apelación a la presidencia. Acto seguido, conforme el derecho a la defensa y contradicción, se concede el uso de la palabra al consejero Andrés Fantoni para que conteste a la fundamentación del consejero Verduga sobre la apelación a su presidencia conforme lo establece el artículo 17 del Reglamento de Sesiones del Pleno del CPCCS.

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 028, la Secretaria General tomó votación de la apelación a la presidencia planteada por el Mgs. Augusto Verduga, la cual fue aprobada con cuatro votos a favor de los consejeros Mgs. Augusto Verduga Sánchez, Mgs. Yadira Saltos Rivas, Mgs. Johanna Verdezoto del Salto, Mgs. Nicole Bonifaz Lopez; en contra Mgs. Mishelle Calvache Fernández, Mgs. Andrés Fantoni Baldeón y Mgs. Juan Esteban Guarderas Cisneros.

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-0925-M de 26 de julio de 2024, el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en su calidad de Coordinador del Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica remitió al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el: *INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR TERNAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO*;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-O-2024-0297 de 18 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) *Dar por conocido el Oficio No. T.65-SGJ-24-0281 de fecha 04 de julio de 2024, remitido por el Señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ingresado mediante trámite No. CPCCS-SG-2024-1632-EX de 04 de julio de 2024, mediante el cual se da cumplimiento a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2024-0275 de fecha 03 de julio de 2024, respecto a que el ejecutivo complete la información respecto a la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, de la terna para la selección y designación de la máxima autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, con su documentación anexa (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-E-2024-0306 de 30 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** *Dar por conocido y aprobar el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR TERNAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-0925-M, de 26 de julio de 2024, suscrito por el Coordinador de la Comisión Técnica de Selección (...)*”;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 035 celebrada el 30 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: “2. *Conocimiento del Proyecto convocatoria a escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los integrantes de la terna del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica por ternas propuestas por el Ejecutivo, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2024-0886-M de fecha 29 de julio de 2024 por la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano; y resolución.*”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

GG

CPCCS-PLE-SG-035-E-2024-0307/30-07-2024

Página 6 de 9

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el modelo de “CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA TERNA REMITIDA POR EL EJECUTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2024-0886-M, de 29 de julio de 2024, suscrito por la Coordinación General De Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana.

Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los integrantes de la Terna enviada por el Ejecutivo dentro del proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con el siguiente formato:

**CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN
CIUDADANA A LA TERNA REMITIDA POR EL EJECUTIVO PARA LA
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en cumplimiento de lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 del *Reglamento para la selección y designación de la primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica por ternas propuestas por el Ejecutivo*, pone en conocimiento de las y los ciudadanos los nombres de los integrantes de la terna enviada por el Ejecutivo, con el fin de iniciar la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana:

Terna para la designación:

Nro.	Nombre	Nro. Cédula
1	Hans Willi Ehmig Dillon	1711508109
2	Ida Magdalena Molina Riofrío	1703731644
3	Ramón Augusto Lara Arias	1707981104

La ciudadanía podrá presentar impugnaciones cuando considere que los postulantes:

- No cumplen con los requisitos legales o reglamentarios.
- Carecen de probidad o idoneidad.
- Están incurso en alguna de las inhabilidades.
- Hubieren omitido y/o alterado información relevante para postular al cargo.

LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Desde el miércoles 31 de julio al viernes 02 de agosto de 2024, de 08:30 a 17:00 en las instalaciones de la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Quito o en las delegaciones provinciales en el territorio nacional, y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones deben ser formuladas por escrito, debidamente fundamentadas, acompañadas por la siguiente documentación:

1. Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la persona jurídica que presenta la impugnación;
2. Copia del documento de identidad de la persona natural y nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
3. Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
4. Determinación y fundamentación de las causales de impugnación en las que estuviere inmerso el postulante;
5. Documentos de soporte en originales o copias legalmente certificadas que reúnan los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia, lealtad y veracidad;
6. Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
7. Fecha y firma de responsabilidad.

Las hojas de vida de los integrantes de la terna se encuentran disponibles en el sitio web del CPCCS: www.cpccs.gob.ec

Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de julio de 2024.

Mgs. Andrés Fantoni Baldeón

PRESIDENTE

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL (E)

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda con la publicación de la presente Resolución en los idiomas de relación intercultural en la página web institucional, en las cuentas de redes sociales y en las instalaciones del CPCCS a nivel nacional sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles, así también emita un boletín dirigido a los medios de comunicación en los que se especifique los requisitos que debe adjuntar la ciudadanía para ejercer el derecho a impugnación, y la ubicación de las hojas de vida de los postulantes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución al Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Comisión Técnica y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que procedan dentro del ámbito de sus competencias; y, a la Subordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta Resolución a los veedores ciudadanos para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el treinta de julio de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Martes, 30 de julio de 2024, **Razón.-** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 035, instalada el 30 de julio 2024 a las 16h18, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoya la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Ausente), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoya la moción; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL